



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000365 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 01 AGO 2018

VISTO:

El Informe Nº 459-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Julio del 2018; Informe Nº 093-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 18 de Junio del 2018; Informe Nº 654-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 12 de junio del 2018; Informe Nº 1098-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de Junio del 2018; Informe Nº 006-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 13 de Abril del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Informe Nº 093-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-SG, de fecha 18 de Junio del 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico Ing. Juan Guevara Zarate; remite el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 008 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; precisando que según lo informado por las áreas usuarios, el citado proyecto se ajusta a la normatividad legal vigente, cumpliendo con las disposiciones técnicas y con la estructura básica para la formulación de directivas que deben de cumplir los órganos competentes.

Que, mediante Informe Nº 654-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 12 de junio del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura Arq. Miguel Ángel Guillen Gallegos, informa sobre proyecto de directiva, precisando que es encuentra acorde a lo consignado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo como todos los procedimientos de selección se encuentra normados, formulados y orientados por la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).





Copy of the Original

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000365 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 01 AGO 2018



Que, mediante Informe N° 1098-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de Junio del 2018; el Ing. Rolando Salazar Llatas - Sub Gerente de Obras, informa respecto al PROYECTO DE DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", el mismo que se basa en el Informe N° 038-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-AFCC, de fecha 06 de Junio del 2018; del Especialista en Contrataciones Ing. Alex Francisco Celis Castillo; el cual concluye que realizada la evaluación al citado proyecto, este se encuentra acorde a lo consignado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, con Decreto Supremo N° 350-2018-EF; sugiriendo que el presente expediente sea derivado a la Gerencia Regional General para su conocimiento y tramite.

Que, mediante Informe N° 006-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 13 de Abril del 2018, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata - Especialista Racionalización III, alcanza el PROYECTO DE DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES".

Que, las orientaciones establecidas en el PROYECTO DE DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; se rigen por las disposiciones fijadas en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como sus modificatorias, establecidas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley de Contrataciones y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, el citado proyecto se ha formulado en base a las bases estandarizadas, guías y formatos emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE); en cumplimiento de su competencia para proponer documentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y documentos de orientación para su mejora.

Que, el el PROYECTO DE DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; tiene por finalidad contar con un instrumento de gestión que oriente la labor de los integrantes del Comité de Selección en el desarrollo de un procedimiento de selección para la ejecución de obras, conforme lo dispone la normativa vigente de Contrataciones del Estado.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000365 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 01 AGO 2018



Que, el el PROYECTO DE DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; tiene por objetivo establecer las orientaciones que deben seguir los integrantes del Comité de Selección para el desarrollo de un procedimiento de selección de ejecución de obras; de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Informe N° 459-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de 12 de Julio del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina:



- 1. Resulta procedente APROBAR, el PROYECTO DE DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente.
2. Corresponde emitir la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.



Estando a lo informado, contando con la Visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.



Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente y forma parte de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL"


RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000365 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 01 AGO 2018

Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

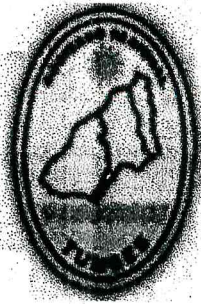
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Abog. Jose Nole Nunjar
GERENTE GENERAL (E)



Copia fiel del Original



00000365

01 AGO 2018

Gobierno Regional Tumbes

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DIRECTIVA N°008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL
TUMBES"**

**Tumbes-Perú
2018**



DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

ÍNDICE

	PAG.
I. FINALIDAD	3
II. OBJETIVO	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	4
V. APROBACIÓN	5
VI. VIGENCIA	5
 VII. DISPOSICIONES GENERALES	 5
 VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	 5
8.1. Forma de presentación de Ofertas	5
8.2. Presentación y apertura de Ofertas y ejemplo de cómo verificar que las ofertas se encuentran dentro de los límites del valor referencial	7
8.3. Evaluación de Ofertas y ejemplo de cómo determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el máximo puntaje	10
8.4. Calificación de Ofertas	15
8.5. Subsanación de Ofertas	16
8.6. Otorgamiento de la Buena Pro	16
8.7. Consentimiento de la Buena Pro	16
 IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	 18
 X. RESPONSABILIDADES	 18
 ANEXOS	 20





DIRECTIVA N° 008/2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

I. FINALIDAD

Contar con un instrumento de gestión que oriente la labor de los integrantes del Comité de Selección en el desarrollo de un procedimiento de selección para la ejecución de obras, conforme lo dispone la normativa vigente de Contrataciones del Estado.

II. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo establecer las orientaciones que deben seguir los integrantes del Comité de Selección para el desarrollo de un procedimiento de selección de ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de Contrataciones del Estado.

III. BASELEGAL

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- 3.3. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente.
- 3.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria establecida por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 3.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria establecida por DS N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 3.3. Resolución N° 224-2017-OSCE/PRE que Aprueba entre otros la Guía Práctica N° 2 ¿Cómo determinar el Mejor Puntaje en los Procedimientos de Selección para la Ejecución de Obras?.
- 3.4. Directiva N° 001-2017-OSCE/CD que aprueba Las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras.
- 3.5. Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE que aprueba Formatos para Procesos de Contratación.
- 3.6. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Aprueban Normas de Control Interno.
- 3.7. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.8. Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional Tumbes





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3.9. Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF, del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.11. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.12. Resolución Gerencial General Regional N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional N° 404-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.14. RGGR N° 454-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 3.15. RGGR N° 475-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina de Secretaría General Regional.
- 3.16. RGGR N° 733-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 3.17. Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.18. Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.

ALCANCE

Las orientaciones establecidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento para los integrantes del Comité de Selección de los





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

procedimientos de selección de ejecución de obras en el Gobierno Regional Tumbes, responsables de efectuar el citado procedimiento en cumplimiento de la normativa vigente de contrataciones del Estado.

V. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

VI. VIGENCIA

Las orientaciones de la presente Directiva entrarán en vigencia al día siguiente de su notificación y/o publicación en el portal Web institucional y hasta que por disposición de lo establecido en las normas legales expresas del gobierno nacional o regional se modifique o derogue su contenido.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Las orientaciones establecidas en la presente directiva se rigen por las disposiciones fijadas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como, por sus Modificatorias, establecidas por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que Modifica la Ley de Contrataciones y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.2. De igual forma, la formulación de las orientaciones de la presente directiva se basan en las bases estandarizadas, guías y formatos emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en cumplimiento de su competencia para proponer documentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y documentos de orientación para su mejora.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Forma de presentación de Ofertas

- a. Los documentos que acompañan las solicitudes de precalificación, de ser el caso, y las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 38.1) del artículo 38° Idioma de la documentación y otras formalidades.- del Reglamento.

- b. Las solicitudes de precalificación, de ser el caso, y las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.
- c. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las solicitudes de precalificación, de ser el caso, y las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.
- d. El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 5) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- e. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales, conforme a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 5) del artículo 31° del Reglamento.





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N°008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

8.2. Presentación y apertura de Ofertas

- a. La presentación de ofertas se realiza en acto público en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 53.1) del artículo 53° del Reglamento.
- b. La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello, tal y conforme está dispuesto en el numeral 53.3) del artículo 53° del Reglamento.
- c. *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*
- d. El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 53.2) del artículo 53° del Reglamento.
- e. En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Además, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 53° y en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31° del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.
- f. Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y aquellas que se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de las ofertas admitidas incluido el valor referencial,





DIRECTIVA N°008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

teniéndose estas por no admitidas. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público, de conformidad con lo establecido en el numeral 47.2) del artículo 47° del Reglamento.

- g. De no estar conformes los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 47.3) del artículo 47° del Reglamento.
- h. Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.
- i. Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del comité de selección, el veedor y los postores que lo deseen.
- j. De acuerdo a lo previsto en el numeral 53.7) del artículo 53° del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Ejemplo de cómo verificar que las ofertas se encuentran dentro de los límites del valor referencial

Por ejemplo, en una Licitación Pública para la ejecución de una obra cuyo valor referencial asciende a un millón de soles (S/ 1'000 000.00), se presentan las siguientes ofertas:

Postores	Precio de oferta
Empresa A	S/ 1'050,000.00
Empresa B	S/ 900,000.00
Empresa C	S/ 990,000.00
Empresa D	S/ 1'110,000.00
Empresa E	S/ 800,000.00
Empresa F	S/ 940,000.00
Empresa G	S/ 730,000.00





00000365

D 1 AGO 2018

*Copia fiel del Original***GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- a. Para verificar el cumplimiento del límite máximo del valor referencial, se debe obtener el porcentaje que representa cada oferta respecto del valor referencial, eliminando aquellas que superan el ciento diez por ciento (110%). Tal como se muestra a continuación:

Postores	Precio de la oferta	% del VR	Límite Superior Valor Referencial
Empresa A	S/. 1'050,000.00	105%	S/. 1'100,000.00 (110%)
Empresa B	S/. 900,000.00	90%	
Empresa C	S/. 990,000.00	99%	
Empresa D	S/. 1'110,000.00	111%	
Empresa E	S/. 800,000.00	80%	
Empresa F	S/. 940,000.00	94%	
Empresa G	S/. 730,000.00	73%	

De la verificación de las ofertas presentadas, se advierte que la oferta de la empresa D supera el valor referencial (111%) por lo cual no se admite su oferta. Las demás ofertas no exceden el límite superior.

- b. Para verificar el cumplimiento del límite mínimo del valor referencial, se debe obtener dicho límite. Para ello, se calcula el promedio de las ofertas admitidas incluyendo el valor referencial, restando luego un veinte por ciento (20%). Tal como se muestra a continuación:

Postores	Precio de la oferta
Valor Referencial	S/. 1'000,000.00
Empresa A	S/. 1'050,000.00
Empresa B	S/. 900,000.00
Empresa C	S/. 990,000.00
Empresa E	S/. 800,000.00
Empresa F	S/. 940,000.00
Empresa G	S/. 730,000.00

Promedio de las ofertas A,B,C,E,F y G y el Valor Referencial,	S/. 915,714.285714
-20%	S/. 183,142.857143
Límite inferior del Valor Referencial	S/. 732,571.43




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Del resultado obtenido se advierte que la oferta del postor G se encuentra por debajo del límite inferior por lo tanto no se admite su oferta. Las demás ofertas no se encuentran por debajo del límite inferior.

Si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.

Si durante el desarrollo de la admisión, se hubiese requerido la subsanación de la oferta a alguno de los postores, conforme al artículo 39° del Reglamento, se debe esperar el resultado de la subsanación en el plazo otorgado, a efectos de calcular el límite inferior del valor referencial con todas las ofertas que hayan sido admitidas.

8.3. Evaluación de las Ofertas

- a. La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 54.1) del artículo 54° del Reglamento.
- b. Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el artículo 28° de la Ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad Gobierno Regional de Tumbes en adelante Gobierno Regional, previa opinión favorable del área usuaria; que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica, conforme a lo fijado en el numeral 54.4) del artículo 54° del Reglamento.
- c. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 54.4) del artículo 54° del Reglamento.





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- d. La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3) del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, aprobada con Directiva N° 001-2017-OSCE/CD.
- e. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:
- e.1. Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le asigna cien (100) puntos a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia, incluyendo el valor referencial y otorga a las demás ofertas puntajes, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_m + |O_m - O_i|} \times PMOE$$

Las dos barras || representan el valor absoluto. En ese sentido, para la aplicación de la fórmula, se debe considerar que el valor absoluto de un número es su valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más próxima al promedio de ofertas validas incluido el valor referencial

PMOE = Puntaje máximo del precio

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta más cercana por debajo del promedio.

En caso de empate en puntaje y en oferta económica, el orden de prelación se determina por sorteo, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 54.6) del artículo 54° del Reglamento.





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- e.2. Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases. La evaluación del precio se sujeta a la aplicación de la fórmula prevista en el literal anterior.

Si dos (2) o más ofertas empatan, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 54.6) del artículo 54° del Reglamento.

- e.3. Para la aplicación del sorteo se requiere la participación de notario o juez de paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, tal y conforme se dispone en el numeral 54.7) del artículo 54° del Reglamento.

Además recuerda que: En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 29.1) del artículo 29° Procedimientos de Evaluación.- del Reglamento.

Ejemplo de cómo determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el máximo puntaje

- a. Se debe identificar cuál es la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia





Copia fiel del Original

DIRECTIVA N°008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

incluyendo el valor referencial, a efectos de asignarle el máximo puntaje. Así, en el ejemplo antes mencionado:

Postor	Precio de la Oferta	Promedio de las Ofertas A,B,C,E y F y el Valor Referencial
Empresa A	S/.1'050,000.00	s/.946,666.666666667
Empresa B	S/.900,000.00	
Empresa C	S/.990,000.00	
Empresa E	S/.800,000.00	
Empresa F	S/.940,000.00	

La Empresa F es quien tiene la mejor oferta, al ubicarse más cerca al promedio.

- *Si la evaluación del precio es el único factor, la Empresa F obtendría cien (100) puntos.*
- *Si existen otros factores de evaluación además del precio, la Empresa F obtendría el puntaje máximo asignado al factor "Precio" en las Bases.*

b. Asignar puntaje a los demás precios ofertados

Una vez otorgado el máximo puntaje a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedaron en competencia incluyendo el valor referencial, se otorga puntaje a las demás ofertas, según la fórmula establecida en el literal a) del numeral 54.6) del artículo 54° del Reglamento:

$$P_i = \frac{O_m}{O_m + |O_m - O_i|} \times P_{MOE}$$

Donde:

i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más próximo al promedio de ofertas validas incluido el valor referencial

PMP = Puntaje máximo del precio.





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Recuerda que:

En la fórmula, las dos barras || representan el valor absoluto de un número, esto es el valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

- Si la evaluación del precio es el único factor, PMP será igual a cien (100). Entonces al aplicar la fórmula a cada una de las ofertas del ejemplo antes mencionado, la Empresa A obtiene el siguiente puntaje:

$$P_i = \frac{940,000}{940,000 + |940,000 - 1'050,000|} \times 100$$

Pi = 86.75

Y los demás postores obtendrían los siguientes resultados:

Postores	Precio de la Oferta	Puntaje
Empresa A	S/. 1'050,000.00	86.75
Empresa B	S/. 900,000.00	95.56
Empresa C	S/. 990,000.00	94.39
Empresa E	S/. 800,000.00	87.04

Si existen otros factores de evaluación además del precio, PMP será igual al puntaje máximo asignado al factor "Precio" en las Bases.

c. Determinar la oferta con el mejor puntaje

- Si la evaluación del precio es el único factor, el orden de prelación se asignará en función de los resultados de la aplicación de la fórmula. En el ejemplo antes mencionado:

Postores	Precio de la Oferta	Puntaje	Orden de Praelación
Empresa F	S/. 940,000.00	100	1
Empresa B	S/. 900,000.00	95.56	2
Empresa C	S/. 990,000.00	94.39	3
Empresa E	S/. 800,000.00	87.04	4
Empresa A	S/. 1'050,000.00	86.75	5





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

La empresa F obtiene el mayor puntaje y el 1er lugar en el orden de prelación.

Recuerda que:

En una Licitación Pública, en el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta más cercana por debajo del promedio.

En caso de empate en puntaje y en oferta económica, el orden de prelación se determina por sorteo.

En el caso de Adjudicaciones Simplificadas el orden de prelación se determina conforme al numeral 1) del artículo 69° del Reglamento.

- Si existen otros factores de evaluación además del precio, para determinar la mejor oferta se debe adicionar el puntaje respectivo de los otros factores de evaluación establecidos en las Bases.

Recuerda que:

En una Licitación Pública, si dos (2) o más ofertas empatan, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

En el caso de Adjudicaciones Simplificadas el orden de prelación se determina conforme al numeral 1) del artículo 69° del Reglamento.

8.4. Calificación de Ofertas

- a. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación (capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor establecidos en los literales a, b y c del numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento) detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la





DIRECTIVA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° Calificación.- del Reglamento.

Quando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta será descalificada.

8.5. Subsanación de las Ofertas

- a. La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39° del Reglamento.
- b. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad Gobierno Regional. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

8.6. Otorgamiento de la Buena Pro

- a. Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.1) del artículo 42° del Reglamento.
- b. El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación, conforme a lo fijado en el numeral 42.2) del artículo 42° del Reglamento.

8.7. Consentimiento de la Buena Pro

- a. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 008 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.2) del artículo 43° del Reglamento.

- b. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.3) del artículo 43° del Reglamento.
- c. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.4) del artículo 43° del Reglamento.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad Gobierno Regional realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Regional declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Institución Regional, comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 43.6) del artículo 43° del Reglamento.

- d. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones del Gobierno Regional, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 43.5) del artículo 43°





Original

DIRECTIVA N°008-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

del Reglamento.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 9.1. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las orientaciones de la presente directiva, serán resueltas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia Regional de Infraestructura y el Comité de Selección, y de ser necesario por la magnitud del caso se incorporará la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 9.2. Los funcionarios y servidores civiles del Órgano Encargado de las Contrataciones y de las unidades orgánicas y/o áreas usuarias que en razón de sus funciones intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de selección para la ejecución de obras a las que se refieren las orientaciones de la presente directiva, deberán ser profesionales y/o técnicos debidamente certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE.
- 9.3. La Gerencia Regional de Infraestructura y el Órgano Encargado de las Contrataciones, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las orientaciones, guías y formatos establecidas en la presente directiva.
- 9.4. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará el cumplimiento de las orientaciones fijadas en la presente Directiva.
- 9.5. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.

RESPONSABILIDADES

- 10.1. El incumplimiento de las orientaciones contenidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 008 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

10.2. Es responsabilidad del Gobierno Regional a través del Órgano Encargado de las Contrataciones representado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, la implementación de los mecanismos, medios y procedimientos emitidos por el ente rector correspondiente, para garantizar la custodia y conservación de los Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección para la ejecución de obras.

10.3. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación desde la recepción del requerimiento hasta su culminación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección. En el expediente de contratación debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas, desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias del Gobierno Regional, deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros, conforme a lo dispuesto en los numerales 21.1), 21.2) y 21.5) del artículo 21° del Reglamento.

10.4. Los integrantes del Comité de Selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones y los funcionarios y servidores civiles de las unidades orgánicas y/o áreas usuarias que en razón de sus funciones intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, son responsables de cumplir las orientaciones fijadas en la presente directiva.

10.5. El Órgano Encargado de las Contrataciones tendrá a cargo y será responsable del seguimiento y monitoreo de las orientaciones fijadas en la presente directiva.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 008 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

10.6. El Órgano Encargado de las Contrataciones, tiene la responsabilidad de informar al Responsable Administrativo del Gobierno Regional sobre presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Institución Regional, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación, a efectos de que se comunique al OSCE.

10.7. De igual forma, el Órgano Encargado de las Contrataciones debe informar al Responsable Administrativo del Gobierno Regional, los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia; a efectos de que se ponga en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI.

10.8. Es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones y unidades orgánicas que la conforman, socializar las orientaciones fijadas en la presente Directiva.

10.9. El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

ANEXOS

1. ANEXO N° 01: Guía Práctica N° 2 del OSCE ¿Cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras?.
2. ANEXO N° 02: Formatos para procesos de contratación de ejecución de obras: Formatos N° 01, 14, 15, 22 y 34 de la Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE.

